

695 - 21

Berisso, 07 JUL 2021

VISTO lo propuesto por la Secretaria de Ciencia, Tecnología y Posgrado de esta Facultad Regional y,

## CONSIDERANDO:

Que el dictado de cursos de posgrado tiene por finalidad el perfeccionamiento de los graduados a través de la ampliación y profundización de conocimientos; la actualización en los nuevos avances científicos y tecnológicos; y la capacitación en temáticas no contempladas o que superan a la formación de grado;

Que resulta esta una manera de continuar brindando acceso a un nivel de formación académica superior desde el punto de vista científico - tecnológico;

Que se trata de renovar y actualizar los conocimientos específicos de los graduados;

Que se contribuye al enriquecimiento cultural de los graduados, en las distintas áreas de capacitación, respaldando su concreción con personal idóneo e infraestructura acorde a las necesidades del mismo;

Que los fundamentos y contenidos de las actividades propuestas, así como el diseño de su estructura curricular reúnen los requisitos establecidos en la Ordenanza 1313/11, que regula el dictado de cursos y seminarios de posgrado;

Que el docente responsable posee trayectoria docente-investigadora, grado académico de posgrado y méritos de trayectoria profesional y actualización continua en la temática a abordar;

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad Regional La Plata ha tomado la intervención que le compete aconsejando su aprobación;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la reglamentación vigente;





## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Avalar la implementación del dictado del curso "Inventario de Emisiones Atmosféricas en el marco de la Evaluación Ambiental" (InEA) de 45 horas de duración, en el ámbito de la Facultad Regional La Plata, cuyo programa se agrega en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y que contiene el Curriculum Vitae del docente responsable.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar la presente a la Comisión de Posgrado de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional para que tome la intervención que le compete.-

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Comuniquese. Cumplido; archivese. -

RESOLUCIÓN Nº 695 - 21

F.R.L.P. SCTyP

> Dra. Fatiana Prodanoff SECRETARIA ACADÉMICA

Ing. CARLOS E. FANTINI